



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium, Cuarto Piso, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-31-004-2012-00142-00

DEMANDANTE: JOSÉ FRANCISCO ARIAS OROZCO

**DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO, NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -
ARMADA NACIONAL**

Procede el Despacho a verificar la práctica de las pruebas decretadas mediante auto de 23 de mayo de 2016, y si es del caso requerir su práctica.

1. Se percata el despacho que, se designó como perito al señor HILARIO JOSÉ ÁLVAREZ MEZA, para que rindiera un informe a fin de que cuantifique los perjuicios materiales, lucro cesante y daño emergente que sufrió el señor JOSÉ FRANCISCO ARIAS OROZCO a raíz de su desplazamiento forzado, quema de su finca y la pérdida de su actividad laboral. El mencionado perito mediante escrito radicado en esta dependencia judicial el 27 de junio de 2016, manifestó la no aceptación a la designación, argumentando que por problemas de salud no puede ejercer dicho cargo. El despacho aceptará la excusa presentada y procederá a nombrar otro perito para que cumpla con la práctica de un dictamen pericial ordenado por este despacho. (fol. 105)

2. Se observa que se ordenó oficiar al Departamento para la Prosperidad Social quien a su vez quien en respuesta que obra a folios 117, manifiesta que la respuesta fue remitida a la Unidad Administrativa para la Reparación Integral de la Víctimas, por ser la entidad competente para dar respuesta la solicitud. Dicha entidad dio respuesta mediante oficio que obra a folio 123 indicando no se puede dar respuesta a la solicitud por no presentarse el número de documento de identidad del señor José Francisco Arias Osorio.

Por tal razón se oficiará nuevamente a la Unidad Administrativa para la Reparación Integral a las Víctimas para que dentro de los cinco (5) días siguientes a recibo de esta comunicación certifique si el señor JOSÉ FRANCISCO ARIAS OROZCO identificado con C.C. No. 978.218 de



Sincelejo, aparece registrado en el Sistema Único de Registro de Desplazados que lleva esa entidad, indicando fecha de desplazamiento y miembros de su grupo familiar. El oficio quedará a disposición de la parte demandante para ser retirado dentro de los 5 días siguientes a la publicación de este auto.

3. Por otra parte, se ordenará dar cumplimiento al auto de pruebas en su numeral 3.2 donde se ordena oficiar a la Personería Municipal de Sincelejo- Sucre, atendiendo a que verificado el plenario no aparece haber sido enviado. El oficio quedará a disposición de la parte demandante para ser retirado dentro de los 5 días siguientes a la publicación de este auto.

4. Se percata por parte del Despacho, que se ordenó oficiar al Comandante de la Brigada de Infantería de Marina N°1 de Corozal, para que con destino a este despacho, allegara informe si el señor JOSÉ FRANCISCO ARIAS OROZCO, realizó denuncia de amenaza, extorsión cualquier otro acto delictivo contra su persona o familia entre los años 2010 y 2011, para lo cual se concedió un término de tres (03) días, sin embargo, revisado el expediente a se observa que dicho funcionario no ha respondido.

Por lo consiguiente, se hace necesario requerir al Comandante de la Brigada de Infantería de Marina N° 1 de Corozal, para que dentro de los próximos cinco (5) días siguientes a recibo de esta comunicación, remitan con destino a este proceso lo solicitado. El oficio quedará a disposición de la parte demandada Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional para ser retirado dentro de los 5 días siguientes a la publicación de este auto. En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: DESÍGNESE como perito al señor EDGAR JOSÉ ANAYA SIERRA, el cual puede ser ubicado en la calle Carrera 17 N° 13B-156 casa 2, en Sincelejo, a fin de que cuantifique los perjuicios materiales, lucro cesante y daño emergente que sufrió el señor JOSÉ FRANCISCO ARIAS OROZCO a raíz de su desplazamiento forzado, quema de su finca y la pérdida de su actividad laboral. El informe pericial deberá ser entregado dentro de los diez (10) siguientes a la aceptación del cargo por parte del perito. El oficio quedará a disposición de la parte demandante para ser retirado dentro de los 5 días siguientes a la publicación de este auto.



SEGUNDO: OFÍCIESE a la Unidad Administrativa para la Reparación Integral para las Víctimas, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a recibo de esta comunicación, rinda con destino a este despacho, certifique si el señor JOSÉ FRANCISCO ARIAS OROZCO identificado con C.C. N° 978.218 de Sincelejo, aparece registrado en el Sistema Único de Registro de Desplazados que lleva esa entidad, indicando fecha de desplazamiento y miembros de su grupo familiar. El oficio quedará a disposición de la parte demandante para ser retirado dentro de los 5 días siguientes a la publicación de este auto.

TERCERO: ORDÉNESE a Secretaría dar cumplimiento al auto de 23 de mayo de 2016 en su numeral 3.2 donde se ordena oficiar a la Personería Municipal de Sincelejo. El oficio quedará a disposición de la parte demandante para ser retirado dentro de los 5 días siguientes a la publicación de este auto.

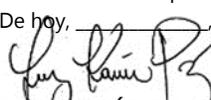
CUARTO: REQUIÉRASE al Comandante de la Brigada de Infantería de Marina N°1 de Corozal, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a recibo de esta comunicación dé respuesta al oficio N° 0212-5 (2012-00142) de 21 de junio de 2016, recibido el 24 de junio de 2016, en el que se le solicitó rinda con destino a este despacho, informe si el señor JOSÉ FRANCISCO ARIAS OROZCO, realizó denuncia de amenaza, extorsión cualquier otro acto delictivo contra su persona o familia entre los años 2010 y 2011.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al abogado CARLOS FABIÁN ROMERO PÉREZ identificado con C.C. N° 3.837.373 expedida en Corozal y T.P. N° 215.852 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico</p> <p>No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>LUZ KARIME PÉREZ ROMERO</p> <p>Secretaria</p>
